



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022201800685.00
Demandante: HUMBERTO QUINTERO
Demandados: JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que se encuentra vencido el término concedido a la parte demandante para descorrer el traslado de la excepción de fondo propuesta por la curadora ad litem. Bucaramanga, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y atendiendo lo establecido en el artículo 443 del Código General del Proceso, se fija el día 20 de abril de 2021 a las 9: 30 de la a.m., para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se advierte a las partes que deben concurrir a esta audiencia junto con sus apoderados, si es del caso, se absolverán los interrogatorios de parte, la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia hasta proferir el fallo de ser posible. La inasistencia a la audiencia, los hará acreedores a las consecuencias señaladas en el artículo 372 numeral 4 del C.G.P.

La audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 806 de 2020, se realizará en forma virtual, para lo cual se utilizará el aplicativo de Microsoft Teams. Por lo tanto, las partes junto con sus apoderados deberán suministrar las direcciones de correo electrónico a través de las cuales se realizará la conexión.

La anterior información deberá proporcionarse dentro del término de ejecutoria de esta providencia. De otra parte, se informa a los sujetos procesales y apoderados el siguiente link, donde pueden acceder al instructivo para el acceso y utilización de la plataforma de Microsoft Teams: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36167872/41136360/Instructivo+audiencias+virtuales.pdf/e57e713e-1c68-4e1f-a036-00252ae400c9>

En atención a lo previsto en el parágrafo del numeral 11 del artículo 372 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES

Las aportadas con el escrito de demanda visibles en el expediente a folios No. 2-16.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

El interrogatorio al demandado JEAN RAUL OSORIO MUÑOZ se llevará a cabo en la misma hora y fecha programada para la celebración de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento. Se requiere a la curadora ad litem para que informe al demandado de su citación, esto en atención a que en el escrito de contestación de la demanda ésta manifestó que se comunicó con el demandado vía whatsapp.

3. TESTIMONIO:

Para el mismo día y hora programada para la audiencia se recepcionará el testimonio de ANA MARIA MANJARRES, quien declarará sobre las condiciones de tiempo, modo y lugar en que la sociedad HUMBERTO QUINTERO O y CIA S.C.A., requirió al demandado como el reconocimiento por éste de la obligación objeto de cobro.



En concordancia con los artículos 78 No. 11 inciso segundo y 217 del Código General del Proceso, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que realice las diligencias necesarias para la citación de la testigo por el medio que considere más expedito para ello, informando que su declaración se tomará de forma virtual.

PARTE DEMANDADA:

Sin solicitud probatoria.

DE OFICIO:

En virtud a lo consagrado en el artículo 170 del C.G.P, encuentra el despacho la necesidad y utilidad de decretar de oficio, que se aporten los documentos referidos a las comunicaciones entabladas mediante correo electrónico entre la parte demandante y el demandado, en especial, a las que se hizo alusión en el escrito de contestación de los días 11/07/2017, 26/03/2018 y 17/04/2018.

Para lo anterior, deberá aportarse en su mismo formato -correo electrónico- o en su defecto, uno que permita la apreciación completa y legible de las comunicaciones. Esto deberá cumplirse dentro del término de ejecutoria de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 027 Hoy 12 de marzo de 2021, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑÓN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a2cd3c7067fe8512e8bcb7fd7947b408740fabcf9d4be0826716e8544e91502

Documento generado en 11/03/2021 10:39:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>